

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

Ameyalli - Repositorio Universitario Especializado en Comunicación Pública de la Ciencia

Con base en el [Acuerdo de lineamientos generales para la política de acceso abierto de la UNAM](#), así como en los [Lineamientos para la integración y publicación de las colecciones universitarias digitales](#), publicados en Gaceta UNAM el 10 y 24 de septiembre de 2015, respectivamente, y tomando en cuenta los [lineamientos generales](#) y [técnicos](#) para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, establecidos por el CONACYT, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REPOSITORIO UNIVERSITARIO
ESPECIALIZADO EN COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. EL OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS

Los presentes lineamientos generales tienen por objeto establecer lo siguiente:

- I. Conservar, en formato digital, los resultados de las labores sustantivas de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia como entidad universitaria.
- II. Ampliar, consolidar y facilitar el acceso gratuito a contenidos derivados de la actividad intelectual de la DGDC de la UNAM.
- III. Fijar los requisitos generales para acopiar, integrar y estandarizar los contenidos en *Ameyalli* - Repositorio Universitario Especializado en Comunicación Pública de la Ciencia.
- IV. Lograr la interoperabilidad con otros repositorios institucionales, nacionales e internacionales.
- V. Establecer las políticas que regulen la seguridad, almacenamiento y sostenibilidad del repositorio, así como la preservación y gestión de la información depositada en el mismo.

Artículo 2. APLICACIÓN

Los presentes lineamientos generales serán aplicables a todo aquel contenido que se pretenda depositar en el repositorio institucional de la DGDC, haya sido o no producido como resultado de la actividad intelectual de dicha entidad universitaria.

Artículo 3. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá como:

Acceso abierto: Vía para acceder a *contenidos* históricos, procedimentales y metodológicos, estudios y productos de comunicación pública de la ciencia, por medio de una plataforma digital que no requiere suscripción, registro o pago, sin perjuicio de las disposiciones en materia de propiedad intelectual.

Ameyalli: Palabra de origen náhuatl, cuyo significado es manantial y/o fuente. Nombre del *repositorio institucional* de la DGDC, UNAM.

Archivo digital: También llamado *objeto digital*, son archivos creados en formato electrónico, o bien, archivos analógicos digitalizados, a los que se accede mediante dispositivos digitales.

Área: Espacio de acción o ámbito en el que se desarrolla una actividad institucional.

Colección: En el lenguaje de *DSpace*, categoría que contiene los *ítems*.

Comité operativo: Grupo interno de la *DGDC, UNAM* encargado de la creación, desarrollo, consolidación y operatividad del *repositorio institucional*.

Comunicación pública de la ciencia (CPC): Campo profesional multidisciplinario cuyo objetivo es la comunicación con destinatarios que no son expertos en los temas relacionados con la ciencia.

Comunidad: Es la categoría más amplia que utiliza *DSpace* para el acopio de *contenidos*. Las *comunidades* pueden incluir sub comunidades y/o *colecciones*, pero no puede contener *ítems* directamente.

Contenido: Datos, información y/o conocimiento contenido en un *archivo digital*, derivados de la actividad intelectual de la *DGDC* o de instituciones con actividades afines.

Depósito: Corresponde a la acción de agregar nuevos *contenidos* a *Ameyalli*.

Depositante: Persona o grupo de personas que recurren a *Ameyalli* para el *depósito* de nuevos *contenidos*.

Depositario: Persona o grupo de personas responsables de depositar y catalogar los contenidos en *Ameyalli*.

DGDC: Dirección General de Divulgación de la Ciencia. *Entidad* o *dependencia* que forma parte de la UNAM.

DSpace: Sistema que permite el *depósito* y gestión de *contenidos* digitales. Actualmente es el software más utilizado para el manejo de *repositorios digitales* en diferentes universidades alrededor del mundo, incluyendo la *UNAM*. *DSpace* organiza los *archivos digitales* en *colecciones*, que a su vez son organizadas en *comunidades* y *subcomunidades*.

Dublin Core: Esquema de *metadatos*, ampliamente utilizado en los *repositorios institucionales*.

Entidad: También referida como *dependencia*. Es toda colectividad que puede considerarse como una unidad dentro de una institución más grande. Por ejemplo, la *DGDC* es una entidad o dependencia de la *UNAM*.

Ítem: En *DSpace*, elemento compuesto por los *metadatos* y uno o más *objetos digitales*.

Lineamiento: Conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política.

Metadatos: Datos estructurados que describen las características y el contexto de un *contenido*, y que sirven para facilitar su búsqueda, identificación y uso.

Patrimonio universitario: Alude a los bienes, muebles e inmuebles, conocimientos o hábitos resguardados por la *UNAM* y por sus dependencias o entidades.

Política: Orientación o directriz que rige la actuación de una persona o *entidad* en un asunto o campo determinado.

Propiedad intelectual: Es toda creación de la mente, protegida por un marco normativo que salvaguarda los intereses de los autores. Se divide en Propiedad industrial (inventos, patentes, marcas, dibujos, secretos industriales, modales) y Derechos de autor (creación artística o literaria).

Repositorio digital: Sitio web centralizado que permite almacenar y gestionar, sistemáticamente, datos, información y conocimiento en formato digital.

Repositorio institucional: *Repositorio digital* que permite coleccionar, organizar y disseminar la producción intelectual de una institución. Sus objetivos principales son: crear visibilidad global para la institución; reunir diversidad de contenidos en un mismo espacio, y promover el acceso abierto estos. Un repositorio institucional da cuenta de las actividades de una institución a través de productos de investigación, recursos en torno a la actividad científica, objetos de aprendizaje y apoyo a la docencia, etc.

Representante: Persona que actúa en representación de otra (por ejemplo, de un *responsable de área*).

Responsable: Persona a quien corresponden determinadas obligaciones y la dirección de actividades relacionadas con *Ameyalli*.

Repositorio Universitario Especializado en Comunicación Pública de la Ciencia: *Repositorio institucional* de la *DGDC*, *UNAM*. Lleva el nombre de *Ameyalli*.

Subcomunidad: Es una sub-categoría dentro de una *comunidad*. Puede contener otras sub-comunidades y *colecciones*, pero no *ítems* directamente.

Taxonomía: Categorización sistemática de los *contenidos* de *Ameyalli*.

Términos de uso: Dirigidos al usuario de los *contenidos* de *Ameyalli*. Describen las finalidades y contexto para los que está permitido el uso de *contenidos*.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 4. DE LA MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y USUARIOS POTENCIALES DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA DGDC

Para ser depositado en *Ameyalli*, todo contenido debe estar sujeto a la misión, visión y objetivos que se describen a continuación:

- I. **MISIÓN:** Constituir un espacio virtual especializado en comunicación pública de la ciencia, que ayude a facilitar, ampliar y consolidar el acceso abierto a la producción intelectual de la *DGDC* y al Patrimonio Universitario que resguarda, contribuyendo a mejorar la presencia de esta institución universitaria en Internet.
- II. **VISIÓN:** Ser la fuente de consulta y uso gratuito de recursos digitales más completa y confiable en materia de comunicación pública de la ciencia a nivel

nacional, que contribuya al fomento de la ciencia como parte de la cultura y apoye la educación en ciencias.

III. OBJETIVOS:

- i. Archivar, organizar y respaldar, de manera digital, contenidos proporcionados por las diferentes áreas de la DGDC de la UNAM.
- ii. Brindar acceso abierto a datos, información y conocimientos derivados de las actividades de la DGDC, a través de diversos archivos digitales.
- iii. Ofrecer un espacio y vía de disseminación a los productos de la DGDC cuyo acceso ha sido limitado.
- iv. Compartir contenidos útiles para la formación de nuevos comunicadores de la ciencia, y que fomente la profesionalización en CPC.
- v. Integrar a *Ameyalli* a redes y repositorios de mayor envergadura, como la RAD-UNAM (Red de Acervos Digitales de la UNAM), el portal de datos abiertos de la Coordinación de Colecciones Universitarias Digitales REMERI (Red Mexicana de Repositorios Institucionales) y el Repositorio Nacional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

IV. USUARIOS POTENCIALES:

- i. Personal de la DGDC y comunidad universitaria en general
- ii. Comunicadores de la ciencia en activo
- iii. Comunicadores de la ciencia en formación
- iv. Investigadores interesados en la comunicación pública de la ciencia
- v. Instituciones y personas relacionadas con la comunicación pública de la ciencia
- vi. Profesores de diversos niveles educativos
- vii. Periodistas y comunicólogos
- viii. Estudiantes de diversos niveles educativos
- ix. Público no especializado en temas de ciencia

CAPÍTULO II CONTENIDO

Artículo 5. TIPOS DE CONTENIDO

Los contenidos a depositar en *Ameyalli* se entenderán en función de los siguientes aspectos:

- I. Tipo de datos, información o conocimiento que contiene:
 - i. Históricos: Contenidos cuya función sea rescatar los testimonios y evidencias de la actividad de la DGDC a lo largo de su historia. Ejemplo: galerías fotográficas.
 - ii. Procedimental y metodológicos: Contenidos que describen el ciclo de vida de un producto (arranque, planeación, ejecución y control, y cierre) en función del medio de comunicación para el que fue hecho. Ejemplo: Manuales de procedimientos.

- iii. Estudios: Contenidos enfocados a la reflexión, análisis, evaluación o investigación y de los fenómenos implicados en la comunicación pública de la ciencia. Ejemplos: tesis, artículos de investigación.
 - iv. Productos: Contenidos que constituyen en sí mismos materiales para la comunicación pública de la ciencia, dirigidos a público no especializado (cápsulas de video o radio, revistas, libros, talleres, cursos, carteles, trípticos, etc.).
- II. Tipo de archivo digital y formato electrónico en el que se deposita el contenido:
- i. Imágenes: fotografías, figuras, gráficas, infografías, etc. (jpg)
 - ii. Multimedia: videos (mp4), audio (mp3), animaciones (gif), páginas web (html)
 - iii. Documentos: libros, revistas, carteles, artículos, etc. (pdf)
 - iv. Presentaciones (ppt)
 - v. Bases de datos (xls, mdb)

Artículo 6. COMUNIDADES

De acuerdo con el área en la que fueron creados, o bien el medio para el que fueron elaborados, los contenidos de *Ameyalli* estarán inmersos en alguna de las siguientes comunidades:

- I. Académica
- II. Biblioteca
- III. Exposiciones
- IV. Medios
- V. Museos

Artículo 7. PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS

Para que un contenido sea publicado en *Ameyalli*, deberá estar sujeto a lo siguiente:

- I. Haber sido creado como parte de las actividades de la DGDC, o bien ser producto de otra institución con objetivos afines. En cualquier caso, será necesario que el depositante presente una solicitud oficial de depósito. Además, los contenidos a depositar deberán contar con el instrumento que respalda la propiedad intelectual y que autoriza su acceso abierto a través de *Ameyalli* (contrato, convenio, acuerdo, carta de autorización, oficio).
- II. Para evitar la pérdida de ingresos a la DGDC, *Ameyalli* no aceptará el depósito de productos comerciales, a menos que se cuente con la solicitud y autorización del titular de los derechos patrimoniales.
- III. *Ameyalli* no admitirá contenidos cuya finalidad sea únicamente de promoción, propaganda, publicidad o servicio.
- IV. Con la finalidad de salvaguardar la actividad intelectual de la DGDC, todo contenido de *Ameyalli* deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de derechos de autor.

Artículo 8. DEPÓSITO

Para el depósito de los nuevos contenidos, se seguirá el protocolo descrito a continuación:

- I. El depositante (ya sea el propio autor del contenido, el responsable del área donde fue creado o su representante) tendrá que solicitar expresamente, vía correo electrónico (ameyalli@dgdc.unam.mx) el depósito en *Ameyalli* a través del Formato de Solicitud de Depósito dirigido al Comité operativo.
- II. Una vez recibida la solicitud, el Comité operativo revisará la misma, y si la autoriza pedirá al depositante la información correspondiente para el registro de metadatos y los respectivos objetos digitales. Todo esto con base en los presentes lineamientos.
- III. El Comité operativo, en función de los presentes lineamientos y con el respaldo de las autoridades académicas que considere pertinentes, validará el depósito de contenidos en *Ameyalli*, y tendrá la autoridad de aceptar, aceptar con cambios o rechazar a los mismos.
- IV. El Comité operativo notificará al solicitante el dictamen de los contenidos, vía correo electrónico.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ OPERATIVO

Artículo 9. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

- I. El Comité operativo estará conformado por los siguientes elementos del personal de la DGDC:
 - i. El titular del Centro de Documentación y Acervos
 - ii. El titular de la Unidad de Cómputo
 - iii. El responsable de servidores
 - iv. Un responsable de contenidos
 - v. Un administrador de proyectos
 - vi. Un desarrollador especializado en DSpace
 - vii. Un diseñador gráfico
 - viii. Un responsable de promoción y vinculación
- II. El Comité operativo tendrá las siguientes atribuciones:
 - i. Coordinar y operar la creación, desarrollo y consolidación de *Ameyalli*.
 - ii. Establecer los lineamientos generales y técnicos, del depósito de contenidos.
 - iii. Realizar la validación técnica de los contenidos depositados.
 - iv. Coordinarse con las autoridades académicas que considere pertinentes para validar la publicación de contenidos en *Ameyalli*.
 - v. Establecer las políticas de gestión y seguridad de contenidos, así como de adquisición y administración de la infraestructura para *Ameyalli*.
 - vi. Emitir convocatorias institucionales para el depósito de contenidos.
 - vii. Vigilar que los contenidos de *Ameyalli* no atenten contra la normatividad en materia de propiedad intelectual, y, en caso de que así suceda, el Comité operativo tendrá la facultad de retirarlos de *Ameyalli*.
- III. Sesiones:
 - i. Con la finalidad de gestionar la creación, el desarrollo y consolidación de *Ameyalli*, el Comité operativo deberá reunirse al menos una vez al mes de manera ordinaria, y las veces que considere necesarias de forma extraordinaria.
 - ii. Así mismo, de ser necesario, promoverá sesiones con las autoridades académicas que considere pertinentes.

CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS DE USO

Artículo 11. AUTORIZACIÓN

Todo contenido de *Ameyalli* deberá depositarse en el marco de lo siguiente:

- I. El autor o autores, así como los colaboradores, de cada contenido poseerán los derechos de propiedad intelectual (autoría) de su trabajo, que será declarada explícitamente tanto en el objeto digital como en los metadatos.
- II. La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la DGDC, será el titular de los derechos patrimoniales del contenido de *Ameyalli*.
- III. Previo al depósito, los autores deberán firmar un documento de cesión de derechos, con el que autorizan a la UNAM el acopio de su obra en *Ameyalli*. Asimismo, le concederán el permiso de dar acceso abierto a la obra a través de *Ameyalli*; conservar las copias que sean necesarias para respaldo, y convertirla a cualquier formato (impreso o digital), sin alterar su contenido.

Artículo 12. UTILIZACIÓN

De acuerdo con los términos de uso establecidos para *Ameyalli* – Repositorio Especializado en Comunicación Pública de la Ciencia:

- I. Los contenidos de *Ameyalli* serán accesibles a todo usuario con conexión a Internet, quien podrá hacer uso de estos con fines de consulta, descarga, resguardo o impresión, para su uso personal, educativo, de investigación o divulgación.
- II. Todo uso de los contenidos de *Ameyalli* deberá incluir, de manera explícita, los créditos correspondientes, tanto de autoría como de derechos patrimoniales. Así mismo, deberá citar a *Ameyalli* - Repositorio Universitario Especializado en Comunicación Pública de la Ciencia como fuente, incluyendo su URL.
- III. Cualquier aclaración acerca del uso de los contenidos de *Ameyalli* podrá hacerse a través de la cuenta de correo electrónico: ameyalli@dgdc.unam.mx

CAPÍTULO V INTERPRETACIÓN Y ASPECTOS NO PREVISTOS

Artículo 13. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los presentes lineamientos generales, así como los aspectos no previstos de éstos, serán resueltos por el Comité operativo con el apoyo de las instancias que considere pertinentes.

El Comité operativo, con asesoría de las autoridades que considere pertinentes, podrá reformar los presentes lineamientos para su eficaz aplicación, haciendo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Los presentes lineamientos entran en vigor el mismo día en el que el sitio web de *Ameyalli* sea liberado al público.